

25 de julio de 1941, relativa al ejercicio de las profesiones de ingeniero y arquitecto;

Vista la instancia que por conducto del Director General de Obras Públicas, ha elevado el Señor Telésforo Antonio Pelegrín Román en fecha 20 de octubre del año en curso, por la cual solicita que se le conceda el exequátur para ejercer la profesión de Ingeniero Práctico en todo el territorio de la República.

Visto el Certificado de Reconocimiento de los documentos probatorios de que el solicitante ha ejercido su profesión por el término legal, suscrito por la Comisión de Normas para Ingenieros y Arquitectos en fecha 9 de octubre de 1941;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades y requisitos legales,

R E S U E L V O :

UNICO.— Otorgar, como por la presente otorgo, al señor Telésforo Antonio Pelegrín Román el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de INGENIERO PRACTICO en todo el territorio de la República, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

Dada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98^o de la Independencia, 79^o de la Restauración y 12^o de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Incorporación de la sociedad de Socorro Mútuo "Amantes de los Pobres".

—G. O. N^o 5669, del 18 de Noviembre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,

Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1295.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3^o, del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la instancia que por conducto del Procurador General de la República, han elevado en fecha nueve de octubre de 1941 los señores José María Arias y Julio Núñez Mota en sus

calidades de Presidente y Secretario, respectivamente, de la sociedad de Socorro Mútuo "Amantes de los Pobres", solicitando la incorporación de dicha sociedad de conformidad con la ley de la materia;

Vistos los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

Considerando que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley,

He dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

UNICO.— Conceder el beneficio de la Incorporación a la sociedad de Socorro Mútuo "Amantes de los Pobres", sociedad domiciliada en Ciudad Trujillo.

Dada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Actuación del Jefe de la Sección de Asuntos Haitianos de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, como Secretario de la Comisión Nacional de Codificación del Derecho Internacional Americano --

—G. O. N° 5667 del 12 de Noviembre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1296.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El Jefe de la Sección de Asuntos Haitianos de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores actuará, a partir de la fecha de este decreto, como Secretario de la Comisión Nacional de Codificación del Derecho Internacional Americano, adscrita a dicha Secretaría de Estado.

Se deroga el artículo tercero del Decreto N° 857, del 10 de diciembre de 1940.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-